

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-01-1947

Título: POR EL CUAL SE AUMENTA EL IMPUESTO DE IMPORTACION SOBRE GASOLINA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10205

Publicada el: 24-01-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto al combustible, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.255

Rollo: 67

Posición: 228

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10,205

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 4 de 16 de Enero de 1947, por el cual se aumenta el impuesto de importación sobre la gasolina.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 12 de 11 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 13 de 11 de Enero de 1947, por el cual se dictan disposiciones sobre importación.

Decreto No. 14 de 11 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 15 de 14 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 16 de 14 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 3 de 14 de Enero de 1947, por la cual se declara idoneo a un licenciado para ejercer la Magistratura.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2138, 2139 y 2140 de 17 de Enero de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1275, 1276, 1277 y 1278 de Octubre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Panama Nacional de Panama

Aviso y Edicto

Decreto de Gabinete

AUMENTASE UN IMPUESTO DE IMPORTACION

DECRETO LEY NUMERO 4 (DE 16 DE ENERO DE 1947)

por el cual se aumenta el impuesto de importación sobre la gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional; y lo que dispone la Ley 59 de 25 de septiembre de 1939, c'do el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que para atender a los gastos que motiva el mantenimiento de los servicios públicos durante el presente año fiscal se hace necesario aumentar las rentas de que dispone el Tesoro Nacional:

Que el equilibrio entre los ingresos y los gastos del Presupuesto puede subsanarse elevando las tarifas de determinados impuestos, siendo el de la gasolina uno de los que podrían coadyuvar con su alza moderada a los fines que se persiguen:

Que el Organismo Ejecutivo está plenamente facultado para establecer o modificar los impuestos, contribuciones y rentas para proveer al sostenimiento del servicio público.

DECRETA:

Artículo único: Sesenta días después de la promulgación del presente Decreto-Ley el impuesto de importación de la gasolina será hasta de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) por galón.

Parágrafo: El Organismo Ejecutivo fijará la cuantía de dicho impuesto según la conveniencia pública y de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12 (DE 11 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique Ezequiel Villamil, Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Samuel Claudio de Lemos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.